



Resolución de la Oficina de Administración
N° 161 - 2019-ITP/OA

San Isidro, **05 JUN. 2019**

VISTOS:

El Memorando n.° 678-2019/ITP/CITEmadera de la Directora del CITEmadera; el Memorando n.° 05483-2019-ITP/OA de la Jefe de la Oficina de Administración; el Informe n.° 880-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 05598-2019-ITP/OA de la Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 02382-2019-ITP/OPPM de la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 361-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director



General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General n.º 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.º 678-2019/ITP/CITEMadera, la Directora del CITEMadera informa que en el marco del proyecto "Desarrollo de la Tecnología de Secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque" del Convenio n.º 142-INNOVATE PERU – IAPIP 2017 se consideró dentro del equipo del proyecto al Ing. Diego García Soria, requiriéndose solventar los gastos de alimentación, alojamiento y traslado de dicho profesional; en tal sentido, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para solventar tales gastos por el importe de S/ 285.56 (Doscientos Ochenta y Cinco con 56/100 Soles) designando como encargado al servidor John Albert Bartolo Cuba (Especialista de Laboratorio y anatomía de acabados del Proyecto IAPIP – Convenio 142) con DNI n.º 40970008, indicando que los gastos se efectuarán en el periodo comprendido entre el 13 y el 14 de junio de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Donaciones y Transferencias	140	2.6.7.1.43	285.56
TOTAL			285.56

Que, mediante Informe n.º 880-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 28 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo, precisa que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, indicando que se aprecia que la acotada solicitud tiene por objeto cubrir los gastos de alimentación, alojamiento y traslado como parte de las actividades previstas por el Ing. Diego García Soria, en el marco del Convenio n.º 142-INNOVATE PERU – IAPIP 2017, concluye recomendando otorgar el Fondo por Encargo solicitado por el CITEMadera;

Que, mediante Informe n.º 361-2019-ITP/OA-CONT de fecha 04 de junio de 2019, el Responsable de Contabilidad, emite opinión favorable respecto a la solicitud para el otorgamiento del Encargo Interno presentada por la Directora del CITEMadera, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;



Que, mediante Memorando N° 02382-2019-ITP/OPPM, de fecha 31 de mayo de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n° 000001892, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para solventar el pago de alimentación, alojamiento y traslado, como parte de las actividades previstas a desarrollar por el Ing. Diego García Soria, miembro del equipo técnico del proyecto "Desarrollo de la Tecnología de Secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque", en el marco del Convenio n.° 142-INNOVATE PERU – IAPIP 2017; por resultar necesario para el cumplimiento de los objetivos del acotado proyecto, los gastos se realizarán entre el 13 y 14 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende a la suma de **S/ 285.56 (Doscientos Ochenta y Cinco con 56/100 Soles)**, que será otorgado de la siguiente manera:

Requerimiento	Meta	F.F.	Rubro	CCP	Especifica de Gasto	Importe S/.
Memorando n.° 678-2019-ITP/CITEmadera	140	Donaciones y Transferencias	13	1892	2.6.7.1.4 3	285.56
TOTAL						285.56

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **JOHN ALBERT BARTOLO CUBA** con DNI n.° 40970008, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP-SG.



ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°. - La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se cifian a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.




CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración